

febrero y 7 de abril de 1970, denegatorias de la exención de abono del 5 por 100 a efectos de mejora de derechos pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el motivo de inadmisibilidad alegado por el Abogado del Estado en cuanto a la petición de la demanda sobre reconocimiento de haber pasivo del 90 por 100 del sueldo regulador desestimamos los demás motivos de inadmisibilidad alegados por el Abogado del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Sevilla Navarro contra las Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de fechas 17 de febrero y 7 de abril de 1970, sobre exención de abono del 5 por 100 a efectos de mejora de derechos pasivos, y sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

6221

ORDEN de 2 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 28 de enero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Matías Garrote Macías.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Matías Garrote Macías, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio del Ejército de 1 de julio de 1970, sobre indemnización por vivienda militar, se ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Matías Garrote Macías contra la Resolución del Ministerio del Ejército de 1 de julio de 1970, que le denegaron la concesión de indemnización por privación de vivienda militar, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales disposiciones, por ser conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Director general de Acción Social.

6222

ORDEN de 2 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 28 de enero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Tomás Carbonell.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Tomás Carbonell, representado por la Procurador doña María Luz Albacar Medina, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 28 de abril y 23 de julio de 1970, sobre petición de ascenso del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado y del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luz Albacar Medina, en nombre y representación de don Antonio Tomás Carbonell, contra la Resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 23 de julio de 1970, confirmatoria, en trámite de reposición, de la dictada por el propio Centro directivo el 28 de abril del mismo año, declaramos que se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

6223

ORDEN de 5 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 1 de febrero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Saiz Santamaría, don Maximiliano Gallo Gallo y don Francisco González Ortiz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don Emilio Saiz Santamaría, don Maximiliano Gallo Gallo y don Francisco González Ortiz, Tenientes Auxiliares de Sanidad Militar, en situación de retirados, representados por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 14 de enero de 1971, que confirmó en reposición las de 10 y 17 de noviembre de 1970, que desestimaron sus peticiones de ser ascendidos al empleo de Capitán, se ha dictado sentencia con fecha 1 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Emilio Saiz Santamaría, don Maximiliano Gallo Gallo y don Francisco González Ortiz contra resolución del Ministerio del Ejército de 14 de enero de 1971, que confirma en reposición las de 10 y 17 de noviembre de 1970, que desestimaron sus peticiones de ser ascendidos al empleo de Capitán Auxiliar de Sanidad Militar y anulación de las ordenes por las que se acordó su retiro por edad, actos administrativos que, por no aparecer contenidos a derecho, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

6224

ORDEN de 5 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de noviembre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consuelo Díaz Aliaga.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Consuelo Díaz Aliaga, representada y defendida por el Letrado don Alfonso González y Miguel, y de otra, como demandada, la Administra-